

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En la ciudad de Montevideo, a los 21 días del mes de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 10 (Comercio en General) Subgrupo No. 21 (Envasado de Supergas)**, integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lics. Andrea Badolati y Marcelo Terevinto y Dras. Jimena Ruy López; Bettina Fernández b) Delegados de los trabajadores: Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia por FUECYS ; c) Delegados de los empleadores: Cr. Hugo Montgomery, se procede a dejar constancia del aumento que rige a partir del 1 de julio de 2017, en aplicación de lo previsto en las cláusulas sexta numeral III) del Acuerdo suscrito por este Consejo el 21/07/2016.

PRIMERO: En aplicación de lo establecido en la cláusula mencionada, corresponde aplicar al 1 de julio de 2017, un aumento del 4,5% sobre las remuneraciones vigentes al 30/6/17.

SEGUNDO: Los salarios mínimos nominales vigentes al 1/7/2017 son los siguientes:

	Operador Telefónico Zafral	18242,24/ mes
Nivel 1	Auxiliar Administrativo IV Operador Telefónico III Auxiliar de Cafetería	27365,23/ mes
Nivel 2	Auxiliar Administrativo III Operador telefónico II Auxiliar de cocina Auxiliar de Fiscalía Zafral	31467,10/ mes
Nivel 3	Auxiliar Administrativo II Operador Telefónico I Cocinero Auxiliar de Fiscalía	35246,28/ mes
Nivel 4	Auxiliar administrativo I Fiscal de Planta	38770,74/ mes
Sin nivel	Operario Zafral Categoría de Ingreso	161,74/ hora
Nivel 1	Auxiliar de Mantenimiento Operario de Planta	208,06/ hora
Nivel 2	Operario Acompañante de Granel Operario Especializado	239,32/ hora

Nivel 3 Medio Oficial de Mantenimiento
Chofer Granel
Operario de Reprueba
Fiscal de Control de Calidad
Encargado de Tanques Estacionarios.
Elevadorista/ Tractorista.

268,10/ hora

Nivel 4 Oficial de Mantenimiento

294,87/ hora

TERCERO: Subsidio para hijos con discapacidad. En función de la cláusula décimo tercera del acuerdo vigente, referente al ajuste del subsidio para hijos con discapacidad, el monto es el siguiente:

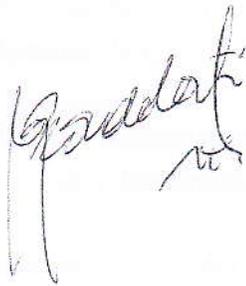
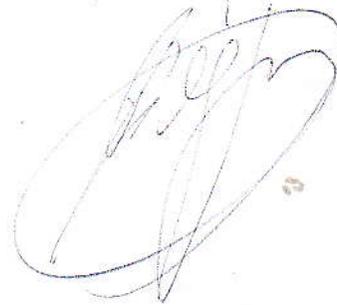
Ajuste Subsidio Período 1/7/17 al 31/12/17: a) Para trabajadores que perciban remuneraciones hasta \$ 56.213 (\$53.792 x 1,045) nominales percibirán un subsidio de \$ 6746 (\$6455 x 1,045)

b) Para trabajadores que perciban salarios superiores a \$ 56.213 percibirán un subsidio de \$ 4497 (\$4303 x 1,045).

Leída, se firman 5 ejemplares del mismo tenor.



Handwritten signature



Handwritten signature

